



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

No. CONTRATO:	173
CLASE DE CONTRATO:	COMPRAVENTA
PROCESO DE CONTRATACIÓN:	SELECCIÓN DIRECTA
OBJETO:	"COMPRAVENTA DE ELEMENTOS NECESARIOS PARA DESARROLLAR EL PROCESO DE FORMACIÓN DE LAS PERSONAS FAVORECIDAS EN EL PROYECTO DE "IMPLEMENTACIÓN DEL CICLO LECTIVO CLEI-1: ESTRATEGIA DE ALFABETIZACIÓN MODELO FLEXIBLE A CRECER PARA LA VIDA", CONVENIO NO. 039 DE 2021."
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT	891190346-1
CONTRATISTA:	MARILUZ PERDOMO
IDENTIFICACIÓN	30.508.891 Florencia Caquetá
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Treinta (30) Días Calendario
CDP N°:	210006446 del 16 de noviembre 2021
VALOR DE CONTRATO	CATORCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS (14.994. 510) ✓

Entre los suscritos a saber: La especialista **EDNA MARGARITA PLAZAS MEDINA** identificada con cédula de ciudadanía No.1.032.426.514 expedida en Bogotá, quien obra como Vicerrectora Administrativa, mediante Resolución 0020 del 03 de enero de 2020 se delega a la Vicerrectora Administrativa y/o quien haga sus veces o desempeñe sus funciones como ordenadora del gasto de forma parcial, quién actúa en nombre y representación de La **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**, con sede principal en Florencia, Caquetá; ente universitario autónomo del orden nacional, creado por la Ley 60 de diciembre de 1982 y reconocimiento institucional, que para los efectos de este documento se denominará **LA UNIVERSIDAD O CONTRATANTE** de una parte, y de la otra, la persona natural **MARILUZ PERDOMO** identificada con cédula de ciudadanía número 30.508.891 de Florencia Caquetá, obrando como propietaria del establecimiento de comercio **STILO CREATIVO FLORENCIA** con matrícula mercantil N°105375, quien para los efectos legales del presente Contrato de prestación de servicios se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previo las siguientes

CONSIDERACIONES

1. Que la misión de la UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA es el mejoramiento continuo para ser reconocida por su alta calidad, el liderazgo de sus docentes, estudiantes y graduados en los sectores público y privado, a través de la investigación, la formación de talento humano, el desarrollo tecnológico y la transferencia de conocimiento a la sociedad, profundizando en todos los ámbitos de la ciencia para contribuir a la formación integral de los estudiantes y el desarrollo sostenible de la Amazonia (Acuerdo No. 30 del 23 de septiembre de 2019 mediante el cual se modificó la misión institucional

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

contenida en el artículo 7 del Acuerdo 062 del 29 de noviembre de 2002 expedido por este Consejo Superior Universitario), y en ese orden de ideas el presente contrato se relaciona con esta misión toda vez que es en pro del desarrollo del proceso de formación de las personas favorecidas en el proyecto de ALFABETIZACIÓN CLEI CONVENIO No.039 de 2021 celebrado entre la Universidad de la Amazonia y la Alcaldía de Florencia; mediante el cual la Universidad de la Amazonia da cumplimiento a una sus principales funciones y procesos misionales como lo es la extensión y/o proyección social a la comunidad.

2. La Constitución Política de Colombia reconoce en su artículo 69 el principio de la **autonomía universitaria**. En efecto, por una parte, el artículo 28 de la Ley 30 de 1992 señala que las instituciones de educación superior tanto públicas como privadas tienen derecho a arbitrar y aplicar autónomamente sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional; de otro lado, el artículo 57 de la misma Ley establece de manera puntual que los Entes Universitarios del Estado **contratarán con un régimen contractual propio**"
3. Que teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 30 de 1992, la Universidad de la Amazonia mediante el Acuerdo No. 12 de 2012 del C.S.U., modificado por los Acuerdos No. 03 y 12 de 2014 del C.S.U., 08 de 2019 y 58 de 2020, adoptó el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, que tiene como objetivo regular los procedimientos para contratar las obras, bienes o servicios que se requieran para satisfacer las necesidades que se presenten en el desarrollo de las funciones de ente universitario.
4. Que el 14 de mayo de 2021 se celebró el convenio específico N° 39 de 2021 entre la Universidad de la Amazonia y la Alcaldía de Florencia para la "IMPLEMENTACIÓN DEL CICLO LECTIVO INTEGRADO CLEI 1: ESTRATEGIA DE ALFABETIZACIÓN MODELO FLEXIBLE A CRECER PARA LA VIDA", mediante el cual la Universidad de la Amazonia se comprometió a realizar un aporte de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000).
5. Que mediante tres (3) formatos de identificación de la necesidad y análisis de alternativas (FO-A-BS-17-01), el 08 de noviembre de 2021, la funcionaria DIANA CONSTANZA MENESES identificada con cédula de ciudadanía N° 30.508.623, manifiesta que: "los bienes solicitados son necesarios para desarrollar el proceso de formación de las personas en el proceso de ALFABETIZACIÓN CLEI-1. CONVENIO No. 039 DE 2021 celebrado entre la Universidad de la Amazonia y la Alcaldía de Florencia".
6. Que la Universidad de la Amazonia realizó el respectivo estudio de mercado CC-1174 del 16 de noviembre de 2021, para atender las necesidades presentadas por la funcionaria DIANA CONSTANZA MENESES, la Universidad estableció las condiciones a tener en cuenta en el presente proceso de contratación. Estudio donde se realizó la planeación económica y se determinó la modalidad de selección directa.
7. Que el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia (Acuerdo N° 12 de 2012 del C.S.U. y sus modificaciones introducidas por los Acuerdos superiores N° 03 y 12 de 2014, 08 del 2019 y 058 del 2020.) en su artículo 36 "selección directa" 22 estipula lo siguiente;
Artículo 36 "selección directa":

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá



b



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

- Numeral 22 "La adquisición de bienes y servicios necesarios para el funcionamiento de los programas de educación continuada y/o postgrados y la ejecución de contratos, convenios o acuerdos"
8. Para la evaluación de dicho proceso, se designó como funcionario evaluador, por parte de Vicerrectoría Administrativa al tenor de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 7 del Acuerdo 012 de 2012, a la gestora LORENA PATRICIA ROMERO PIÑEROS, perteneciente a la Facultad de Ciencias de la Educación, quien el día 12 de noviembre del presente año radicó evaluación, mediante Formato (FO-A-BS-19-05) recomienda adquirir los bienes solicitados con establecimiento de comercio STILO CREATIVO por un valor de CATORCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS (\$14.994.510)
 9. En consecuencia, de lo anterior, se expidió comunicación de aceptación a **MARILUZ PERDOMO** identificada con número de cédula 30.508.891 de Florencia Caquetá, quien es la propietaria del establecimiento de comercio STILO CREATIVO FLORENCIA, quien allegó la documentación dentro del término, la cual fue verificada por parte del funcionario evaluador designado en compañía del abogado de contratación asignado de la vicerrectoría administrativa de la Universidad de la Amazonia
 10. Que la Universidad de la Amazonia declara que cuenta con la disponibilidad presupuestal, respaldada con el CDP N° 210006446 del 16 de noviembre 2021 expedido por el Jefe de Presupuesto de la Universidad de la Amazonia.
 11. Que el contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar

Vistas las anteriores consideraciones, las partes convenimos celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: "COMPRAVENTA DE ELEMENTOS NECESARIOS PARA DESARROLLAR EL PROCESO DE FORMACIÓN DE LAS PERSONAS FAVORECIDAS EN EL PROYECTO DE "IMPLEMENTACIÓN DEL CICLO LECTIVO CLEI-1: ESTRATEGIA DE ALFABETIZACIÓN MODELO FLEXIBLE A CRECER PARA LA VIDA", CONVENIO NO. 039 DE 2021"

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: El contratista seleccionado es responsable de la compraventa, cumpliendo con las especificaciones técnicas en su propuesta técnico-económica, la cual hace parte integral del contrato derivado del proceso de selección

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
1	Laminaria 1. Tamaño 44 * 61,5 cros. - 3 hojas impresas a 1x0 tintas y 12 hojas impresas a 1x1 tintas en papel propalcote de 200 gramos. -Anillo doble O y varilla en media luna para colgar. -Empaque por 20	Unidad	20	\$ 54.000	\$ -	\$ 1.080.000

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

	unidades en la caja de cartón. - Cantidad de Hojas: 15.				
2	Laminaria 2. Tamaño 44 * 61,5 cms. - 3 hojas impresas a 1x0 tintas y 12 hojas impresas a 1x1 tintas en papel propalcote de 200 gramos. -Anillo doble O y varilla en media luna para colgar. -Empaque por 20 unidades en la caja de cartón. - Cantidad de Hojas: 12.	Unidad	20	\$ 44.460	\$ 889.200
3	Impresora multifunción Laserjet Enterprise M430f, con las siguientes especificaciones: 1. Pantalla táctil en color de 10,9 cm 2. Puerto USB de fácil acceso 3. Bandeja de salida de 150 hojas 4. Impresión automática a doble cara (valor predeterminado) 5. Bandeja de entrada 1 multiuso de 100 hojas 6. Bandeja 2 de entrada para 250 hojas 7. Alimentador automático de documentos (AAD) de 50 hojas 8. Interruptor conveniente delantero de encendido y apagado 9. Puerta derecha, acceso a la ruta de impresión 10. Puerto USB 2.0 de alta velocidad para dispositivos de terceros 11. Puerto impresión USB 2.0 alta velocidad 12. Puerto de red Gigabit Ethernet	Unidad	1	\$ 2.000.000	\$ 2.000.000
4	Rollo papel kraft x 200 mt (grande)	Unidad	1	\$ 110.000	\$ 110.000
5	Cuaderno ferrocarril	Unidad	500	\$ 1.650	\$ 825.000
6	Cuaderno cuadriculado	Unidad	500	\$ 1.650	\$ 825.000
7	Cuaderno rayado	Unidad	100	\$ 1.650	\$ 165.000
8	Lápiz negro	Unidad	1.100	\$ 300	\$ 330.000
9	Esfero rojo	Unidad	500	\$ 460	\$ 230.000
10	Esfero negro	Unidad	700	\$ 460	\$ 322.000
11	Borrador de nata	Unidad	500	\$ 350	\$ 175.000
12	Sacapuntas metálico	Unidad	500	\$ 220	\$ 110.000
13	Regla plástica	Unidad	500	\$ 400	\$ 200.000
14	Juego de temperas por 6 unidades con paleta y pincel	Unidad	500	\$ 1.750	\$ 875.000
15	Caja de colores por 12 und	Caja	500	\$ 2.200	\$ 1.100.000
16	Colbón 40 gr	Unidad	1.000	\$ 420	\$ 420.000
17	Cartuchera	Unidad	500	\$ 800	\$ 400.000
18	Tijera punta roma	Unidad	20	\$ 700	\$ 14.000

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

19	Cartulina 1/8 pliego por 10 und	Paquete	22	\$ 770	\$ 16.940
20	Block iris carta pqt por 40 und	Paquete	20	\$ 2.500	\$ 50.000
21	Madeja de lana x 28 mt	Unidad	20	\$ 600	\$ 12.000
22	Pincel No. 5	Unidad	20	\$ 500	\$ 10.000
23	Pincel No. 10	Unidad	20	\$ 800	\$ 16.000
24	Frasco de pegante por 290 gr	Unidad	20	\$ 3.500	\$ 70.000
25	Borrador para tablero	Unidad	22	\$ 1.560	\$ 34.320
26	Cinta pegante ancha 48X40	Unidad	20	\$ 2.000	\$ 40.000
27	Resma de papel tamaño carta caja x 10 und	caja	6	\$ 115.000	\$ 690.000
28	Resma de papel tamaño oficio caja x 10 und	caja	1	\$ 146.000	\$ 146.000
29	Octavo de cartón x 10 und	Paquete	500	\$ 2.800	\$ 1.400.000
30	Frascos de vinilo universal 125 cc colores surtidos	Unidad	40	\$ 1.700	\$ 68.000
31	Caja de resaltador x 10 und	caja	1	\$ 800	\$ 8000
32	Tabla de apoyo para documentos	Unidad	22	\$ 4.600	\$ 101.200
33	Notas de estiker taco de boond	Unidad	15	\$ 1.600	\$ 24.000
34	Click de colores caja	Unidad	10	\$ 1.000	\$ 10.000
35	Gancho mariposa x 10 und	Caja	10	\$ 7.080	\$ 70.800
ce36	Cosedora grande	Unidad	1	\$ 12.700	\$ 12.700
37	Perforadora grande	Unidad	1	\$ 12.000	\$ 12.000
38	AZ tamaño oficio	Unidad	10	\$ 5.000	\$ 50.000
39	Gancho lotero 25 mm caja x 12	Caja	1	\$ 4.000	\$ 4.000
40	Gancho lotero 51 mm caja x 12	Caja	1	\$ 7.600	\$ 7.600
41	Saca ganchos	Unidad	4	\$ 1.400	\$ 5.600
42	Carpeta 4 aletas blanca	Unidad	12	\$ 1.250	\$ 15.000
43	Bandeja porta documentos de dos puestos madera	Unidad	3	\$ 29.000	\$ 87.000
44	Bandeja porta documentos de tres puestos en pasta - transparente	Unidad	2	\$ 150.000	\$ 300.000
45	Cinta ancha 300 mt	Unidad	2	\$ 15.000	\$ 30.000
46	Cinta de enmascarar ancha	Unidad	3	\$ 4.700	\$ 14.100
47	Cinta de enmascarar delgado	Unidad	3	\$ 4.200	\$ 12.600
48	Marcador plumón delgado caja pelikan x 12	Caja	2	\$ 4.500	\$ 9.000
49	Marcador borrable para tablero surtido caja x 10 und	Caja	13	\$ 11.450	\$ 148.850
50	Marcador permanente surtido caja x 10 und	Caja	4	\$ 7.000	\$ 28.000

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

51	Tablero acrílico 80*120	Unidad	1	\$ 300.000	\$ 300.000
52	Torre de cd regrabable	Unidad	1	\$ 49.000	\$ 49.000
53	Marcador sharpie x 10	Caja	2	\$ 19.000	\$ 38.000
54	Papel fotográfico 20 hojas de 200 gr	Paquete	4	\$ 7.250	\$ 29.000
55	Banderitas Autoadhesivas de Colores x 125 Unidades	Unidad	12	\$ 1.350	\$ 16.200
56	Revistero triple, organizador de documentos para escritorio, Metálico.	Unidad	5	\$ 49.000	\$ 245.000
57	Memoria USB Samsung Bar Plus MUF-128BA 128GB 3.1 Gen 1 gris	Unidad	2	\$ 120.000	\$ 240.000
58	Memoria USB de 32 gb, material metálico	Unidad	3	\$ 18.000	\$ 54.000
59	Protector de hojas en acetato oficina grueso X 25 und	Paquete	20	\$ 18.000	\$ 360.000
60	Pad mouse ergonómico	Unidad	5	\$ 15.000	\$ 75.000
61	Grapa Standar Galvanizada Triton, caja por 5000 Und.	Caja	3	\$ 4.800	\$ 14.400
					\$ 14.994.510

PARAGRAFO PRIMERO: El **CONTRATISTA** se compromete a cumplir todas las descripciones, alcances y contenidos establecidos en este contrato y en la propuesta presentada, la cual hace parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA.- VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales, fiscales y presupuestales el valor total del presente contrato es la suma de **CATORCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS (\$14.994.510) M/C**, exento de IVA según el Registro Único Tributario del contratista; suma que se encuentra respaldada presupuestalmente con el certificado de disponibilidad presupuestal 210006446 del 16 de noviembre 2021, correspondiente a la vigencia fiscal de 2021. Sobre el total se otorgarán las correspondientes garantías y se determinarán los gravámenes y demás incidencias fiscales del contrato.

CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO: La Universidad pagará al contratista el valor estipulado en el contrato de compraventa, mediante único pago. Previa verificación y recibo a satisfacción de los elementos objeto del contrato por la oficina de almacén de la Universidad de la Amazonia. Además, se debe expedir constancia de cumplimiento firmada por el supervisor del contrato, así mismo, el proveedor deberá presentar, la factura con el lleno de los requisitos legales exigidos por la DIAN o documento equivalente conforme al artículo 617 del estatuto tributario donde se detallan los bienes entregados a la Universidad, así como también, deberá presentar los pagos al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL y parafiscales) y/o certificado de paz y salvo de aportes a seguridad social, pensión, riesgos profesionales y los aportes a parafiscales expedido por el revisor fiscal o representante legal.. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El **CONTRATISTA**

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

autoriza a la Universidad de la Amazonia para que, del pago a su favor, se realicen deducciones por concepto de los gravámenes, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales a que haya lugar, y que correspondan al objeto contratado.

CLÁUSULA QUINTA.- CALIDAD DE LOS ELEMENTOS. – El **CONTRATISTA** garantiza a la **UNIVERSIDAD** que los elementos objeto del contrato, se entregarán conforme a lo ordenado por la Constitución Política Colombiana, el derecho positivo vigente, al Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia. En caso de no cumplir estas condiciones a satisfacción de la **UNIVERSIDAD**; el **CONTRATISTA** se obliga sin costo alguno para la **UNIVERSIDAD**, a realizar los trámites correspondientes para garantizar la calidad de la totalidad de los elementos.

CLAUSULA SEXTA.- LUGAR DE ENTREGA: El **CONTRATISTA**, El contratista se compromete a efectuar la entrega de los elementos Objeto del Contrato en la Oficina de Almacén sede porvenir de la Universidad de la Amazonia, ubicada en la Calle 17 Diagonal 17 con Carrera 31 Barrio el Porvenir, Bloque Tucán, primer piso, todo en el Municipio de Florencia, Departamento de Caquetá, República de Colombia

CLAUSULA SÉPTIMA. - EJECUCIÓN: El **CONTRATISTA** ejecutará las actividades propias del objeto de la presente compraventa en treinta (30) días calendario, luego de la suscripción del acta de inicio por parte del Supervisor y el **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: se obliga para con la **UNIVERSIDAD** a cumplir con las obligaciones propias de este contrato y además de ello a: 1. Entregar los elementos objeto de este contrato con las especificaciones técnicas descritas en la cláusula segunda del mismo y en la oferta, en el lugar y plazos establecidos en el presente contrato. 2. El contratista se obliga a cumplir con las condiciones técnicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la oferta técnica – económica, la cual hace parte integral del contrato de compraventa. 3. El contratista deberá mantener fijos los precios de los elementos ofertados durante la ejecución del contrato de compraventa. 4. Realizar la entrega de los elementos en la oficina de almacén de la Universidad de la Amazonia y asumir el valor requerido para el transporte de los mismos al lugar de la entrega, para lo cual deberá diligenciar la constancia de entrega de bienes al Almacén de la Universidad, el cual será indispensable para tramitar el pago. 5. En caso de que el contratista no pudiese cumplir con la entrega de los elementos en el tiempo pactado en el contrato de compraventa por circunstancias ajenas a las partes o por la naturaleza misma del objeto a contratar, se podrá prorrogar el plazo del contrato siempre y cuando medie justa causa y se eleve por escrito la ampliación del mismo. En este evento se deberá adicionar en plazo en las garantías. Dicha solicitud de prórroga deberá ser avalada por el supervisor del contrato. 6. Responder por los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción, perfeccionamiento y ejecución del Contrato de Compraventa. 8. De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el contratista debe acreditar el pago de aportes a sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal. También puede acreditar el pago por medio

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

de las planillas de pago. 9. El contratista se obliga a adquirir una póliza como medida de garantizar el cumplimiento del alcance del objeto, establecido en el contrato de compraventa. 10. El Contratista asumirá en la venta de los elementos objeto del contrato las obligaciones del vendedor como productor, conforme a la regulación de protección al consumidor. 11. Sanear la venta los elementos objeto de este contrato, tanto en casos de evicción como en casos de vicios ocultos. 12. Garantizar que los elementos que se entrega se encuentra libres de todo gravamen o impuesto y que tiene los derechos para su venta y/o licenciamiento. 13. Si en virtud de una orden judicial, se retienen o se prohíbe el uso de los elementos objeto del contrato, el contratista deberá reemplazarlos por otros de igual o mejor calidad en forma inmediata. 14. Entregar toda la documentación correspondiente los elementos objeto del contrato necesario para demostrar su debido trámite de importación si hubiere lugar al mismo, en caso de que los elementos a entregar sean de origen extranjeros allegar con la factura el manifiesto de importación de los elementos, en el momento de la entrega. 15. Hacer los cambios pertinentes de los elementos entregados según las observaciones formuladas por el supervisor del contrato, cuando no cumplan con las características, condiciones y especificaciones indicadas en la cláusula 2 y en la oferta. Cuando haya lugar a cambios, el Contratista se obliga a realizarlos dentro de los diez (10) días corrientes siguientes a la fecha de revisión y notificación realizada por el supervisor del contrato. 16. El contratista debe tener implementado un protocolo de Bioseguridad.

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: 1. Realizar las gestiones pertinentes para el puntual pago de las obligaciones contraídas. 2. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 3. Adelantar revisiones para verificar que se cumplan con las condiciones de sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. 4. Vigilar que sean cumplidas las obligaciones a cargo del contratista. 5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

CLÁUSULA DÉCIMA.- SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente contrato estará a cargo del funcionario SALOMÓN CALVACHE LÓPEZ identificado con número de cédula 10.544.518, expedida en Popayán - Cauca, vinculado a la Universidad como Decano de la Facultad de Ciencias básicas o quien haga sus veces o ejerza sus funciones, quien certificará el cumplimiento a satisfacción objeto de este contrato, la calidad de los mismos y en general, velará por el cumplimiento de la compraventa. **PARÁGRAFO.** Además de la función establecida en el presente contrato, el Supervisor deberá: 1) Cumplir con las obligaciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del presente contrato, establecidas en el Acuerdo 12 de 2012, modificado por los Acuerdos 03 y 12 de 2014, expedidos por el C.S.U., Manual de Contratación, demás normas y disposiciones concordantes. 2) Verificar la ejecución del objeto del presente contrato en los términos y condiciones pactadas. 3) Suscribir actas de entrega parcial o total, suspensión y reinicio según el caso. 4) Verificar el recibo parcial y/o total del objeto contractual. 5) Velar por el cumplimiento de los cronogramas cuando existan. 6) Controlar los pagos que deban realizarse. 7) Requerir al contratista cuando a ello hubiere lugar e informar sobre los mismos, para que se proyecten las sanciones debidamente fundamentadas. 8) Informar oportunamente sobre la necesidad de incorporar modificaciones y adiciones al contrato. 9) Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. 10) Suscribir el acta de terminación y liquidación del contrato según corresponda. 11) Verificar, revisar y aprobar el

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá



x



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir el acta de entrega total o parcial del contrato. **12)** Elaborar y firmar las actas respectivas. **13)** Velar para que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato. **14)** Informar sobre los incumplimientos del Contratista. **15)** Comprobará la entrega y devolución de elementos que se hayan puesto a disposición del CONTRATISTA para el cumplimiento del contrato, en caso de que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- INDEMNIDAD: Será obligación del **CONTRATISTA** mantener libre e indemne a la **UNIVERSIDAD** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones u omisiones.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍAS: El **CONTRATISTA** se obliga con la **UNIVERSIDAD**, de conformidad con los artículos 64 y 70 del Manual de Contratación (Acuerdo N° 12 de 2012 del C.S.U. y sus modificaciones introducidas por los Acuerdos superiores N° 03 y 12 de 2014, 08 del 2019 y 058 del 2020.), a constituir garantía única que cubrirá los siguientes amparos:

Riesgo	Garantía	Amparos	Porcentaje de Amparo	Duración del Amparo
Riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal, incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato	Cumplimiento	El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.	20% sobre el valor del contrato	por el tiempo de ejecución del contrato y seis meses más para su liquidación
Riesgos derivados de la deficiente calidad de los bienes y equipos suministrados	Calidad de bienes, equipos y elementos	El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo Dicha garantía, no aplicará para bienes fungibles.	10% del valor del contrato	Hasta la ejecución del contrato y un año más. En todo caso, el término del amparo podrá ser inferior o mayor de acuerdo a la naturaleza de la garantía técnica que se ofrece en cada bien o servicio

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías deben allegarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las garantías expedidas a favor de la **UNIVERSIDAD** deberán ser **pólizas de seguro de cumplimiento a favor de Entidades Estatales** y serán aprobadas por la misma como requisito para la ejecución del contrato, mediante la imposición de un sello por parte de la Vicerrectoría Administrativa. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deben ser ampliadas y/o prorrogadas. Las garantías consistirán en pólizas

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá



6



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias. **PARÁGRFO CUARTO:** para efectos de la vigencia, se contará la misma a partir de la fecha de expedición de la póliza.

CLÁUSULA DÉCIMATERCERA.- PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de este contrato, el **CONTRATISTA** se hará acreedora a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que hará efectiva directamente la **UNIVERSIDAD** considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionarle. El **CONTRATISTA** autoriza a la **UNIVERSIDAD** para descontar y tomar el valor de la cláusula penal o de cualquiera que le adeude por este u otro concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía única o judicialmente conforme a la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMACUARTA.- MULTAS. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del **CONTRATISTA**, esta autoriza expresamente mediante el presente documento a la **UNIVERSIDAD** para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de las multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato sin que estas se sobrepasen del diez por ciento (10%) del valor del mismo. Para la imposición de las mismas se seguirá lo establecido en el artículo 66 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia.

CLÁUSULA DÉCIMAQUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

CLÁUSULA DÉCIMASEXTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El contratista no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la **UNIVERSIDAD**, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato.

CLÁUSULA DÉCIMASÉPTIMA. - NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente contrato se regirá por las disposiciones legales contenidas en el manual de contratación (Acuerdo N° 12 de 2012 del C.S.U. y sus modificaciones introducidas por los Acuerdos superiores N° 03 y 12 de 2014, 08 del 2019 y 058 del 2020.) y las demás normas que sean aplicables, propias de la naturaleza y esencia del contrato. Al igual que por lo dispuesto en la propuesta presentada por el contratista, dentro del proceso de selección.

CLÁUSULA DÉCIMOCTAVA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO.- Forman parte del contrato de compraventa la propuesta presentada por el contratista, estudio de mercado y sus anexos, el Acta de Inicio y demás documentos habilitantes e inherentes al desarrollo del mismo.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá



b



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

CLÁUSULA DÉCIMANOVENA.- DISPONIBILIDAD: El presente contrato se hace con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 210006446 del 16 de noviembre 2021.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Serán causales de terminación del contrato el incumplimiento reiterado de las obligaciones contractuales y el mutuo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMAPRIMERA.- AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: El CONTRATISTA deberá acreditar afiliaciones al sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo previsto en la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2002, y Decretos Reglamentarios 1703 de 2002 y 510 de 2003; así como los aportes a Parafiscales, según corresponda.

CLÁUSULA VIGÉSIMASEGUNDA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA responderá Civil y Penalmente, tanto por el incumplimiento del contrato como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicios a la UNIVERSIDAD, derivadas de la celebración y ejecución del Contrato suscrito. El CONTRATISTA responderá por haber ocultado al contratar inhabilidades e incompatibilidades, prohibiciones o por haber suministrado información falsa y por la buena calidad del objeto contratado.

CLÁUSULA VIGÉSIMATERCERA.- COMPROMISO ÉTICO: El CONTRATISTA se compromete a actuar con rectitud e idoneidad y no desarrollar ninguna conducta que atente contra los reglamentos universitarios y principios de la contratación.

CLÁUSULA VIGÉSIMACUARTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato de compraventa se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución es necesario la expedición y aprobación de la garantía requerida, el registro presupuestal del mismo, pago de la seguridad social y la suscripción del acta de inicio por parte del CONTRATISTA y el Supervisor del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMAQUINTA – SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender la ejecución de la orden de suministro, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medie algunas de las siguientes causales: 1) por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. PÁRAGRAFO: En caso de operar la suspensión. EL CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

CLÁUSULA VIGÉSIMASEXTA CADUCIDAD: Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, la UNIVERSIDAD declarará la caducidad del contrato cuando se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecta de manera grave y directa la ejecución del mismo y amenacen con su paralización. Como consecuencia de la caducidad sobreviene la terminación del contrato, su liquidación y la

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

efectividad de las pólizas y multas; igualmente el contratista queda inhabilitado para un nuevo contrato con la UNIVERSIDAD.

CLÁUSULA VIGÉSIMASEPTIMA: FORMAS DE TERMINACION DEL CONTRATO. 1) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente 2) Cuando exista detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando un objeto contractual celebrado. 3) Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del CONTRATISTA. 4) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 5) Por muerte o incapacidad física permanente del CONTRATISTA. 6) Por interdicción judicial del CONTRATISTA. 7) Por violación de la confidencialidad de la información o por el mal manejo que se le da a la información. 8) Por mutuo consentimiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMOACTAVA - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para los efectos legales del presente contrato de compraventa se tendrá como domicilio el Municipio de Florencia, Departamento del Caquetá, República de Colombia.

En constancia de todo lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal con destino a cada una de las partes, en Florencia a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

LA UNIVERSIDAD

EL CONTRATISTA,


EDNA MARGARITA PLAZAS MEDINA
Vicerrectora Administrativa


MARILUZ PERDOMO
C.C.: 30.508.891 de Florencia Caquetá
Propietaria del establecimiento de comercio
STILO CREATIVO FLORENCIA


SALOMÓN CALVACHE LÓPEZ
Supervisor

Proyectó: Kerly Paola Rondón
Profesional Universitario VAD.
Revisó: Anyela Zulieth Fajardo
Coordinadora contratación VAD.



Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

